

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Valarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.  
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le preudadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Octubre).

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER.**

Número 6.263

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Felipe Morante vecino de Serna, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Relámpago», de mineral de cuarzo ansífero, al sitio que llaman Solalastra, término del lugar de Serna, Ayuntamiento de Campo de Suso, que linda á todos vientos con terreno franco.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que dista en dirección Norte 100 metros del centro de la línea Norte del prado de D. Ramon García, y se medirán al Norte 200 metros la 1.ª estaca; de esta al Este 100 la 2.ª; de esta al Sur 200 la 3.ª, de esta al Oeste 200 la 4.ª, de esta al Norte 200 la 5.ª y de esta 100 metros á la 1.ª estaca, para

cerrar el perímetro solicitado. Dicha solicitud fué presentada en el día 28 de Setiembre

y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Setiembre de 1896.

Roman de Ingunza.

Número 6.266

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Basilio de la Torre, vecino de Celucos, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Modesta», de mineral de calamina, al sitio que llaman Castro de las Sinariegas, término del lugar de Cabauzon, Ayuntamiento de Herrerías, que linda al Norte casa de herederos de D. Ignacio Noreña, al Sur casa de Haya corba, al Este fuente de Galicia y al Oeste casa y prado de Selviejo.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una esiac clavada en el ángulo Este del prado llamado «Prado debajo de la Peña de las Sinariegas» y se medirán 150 metros al Norte y se pondrá la 1.ª estaca, á 200 al Este de esta la 2.ª á 300 al Sur de esta la 3.ª, á 400 al Oeste de esta la cuarta, á 300 metros al Norte de esta la 5.ª y á 200 metros al Este de esta se encontrará la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en el día 1.º de Octubre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente,

para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Octubre de 1896.

Roman de Ingunza.

**Comision Especial de Evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de Santander**

**Anuncio**

Con el fin de poder confeccionar en la época reglamentaria al apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos para el año económico de 1897-96; se admiten en la Secretaría de esta Comision hasta el día 31 de Diciembre próximo, instancias solicitando alteraciones de fincas rústicas y urbanas así como de la riqueza pecuaria motivadas por ventas, sucesionales, permutas y demás traslaciones de dominio debiendo acompañarse á dichas solicitudes los documentos legales registrados en el de la propiedad que acrediten sus peticiones

Los propietarios que hayan reedificado sus fincas, construido edificios de nueva planta ó practicado mejoras en los ya edificados, están obligados á participar dichos extremos por escrito á la Secretaría de esta Comision en el mismo día ó á más tardar en el siguiente, á la terminacion de las obras, acompañando declaración duplicada con arreglo al modelo oficial, debiendo prevenirles que de no verificarlo empezarán tributar desde la fecha en que terminaron las obras es decir, que no tendrán derecho á disfrutar el año de excepcion, no obstante las demás responsabilidades que puedan alcanzarse si resultasen ocultadores art. 21, regla 3.ª caso H del Reglamento de edificios y solares vigente).

Lo que se pone en conocimiento de

todos los propietarios á quienes pueda interesar para que no aleguen ignorancia por los perjuicios á que se les puedan inferir.

Santander 10 de Octubre de 1896.—  
El Presidente, José Quintana Paz.—  
El Secretario, José Amarante.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Castañeda**

Hallándose terminado el repartimiento del déficit por consumos y cupo de sal para el corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar de la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos de reclamacion.

Castañeda 30 de Setiembre de 1896.  
—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

**Ayuntamiento de Villafuere**

En el pueblo de Escobedo de este distrito municipal se encuentra en custodia desde el día dos del actual por haberla cogido causando daños en la mies comun de dicho pueblo una jaca con las señas siguientes: Como de ocho á nueve años de edad color castaño, con una estrella en la frente y bebedero, errada de las raanos y con unas pintas blancas encima de las manos, que indican ser rozaduras de silla ó de aparejo de cargo.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que la persona que se crea con derecho á dicho animal pueda recojerla previo pago de daños causados, y dentro del plazo de quince días que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villafuere á 8 de Octubre de 1896.  
—El Alcalde, Ramon Navamuel.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA: EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Setiembre último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.		Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.	Bajas en el número de asilados durante el mes por		Existencia total de asilados para el mes próximo.									
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Prohijamiento.	Reclamacion paterna.		Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas.	Fallecimiento.	Total general de bajas.						
264	3	4	267	255	11	511	»	»	2	2	5	2	7	4	11	260	251
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 8 de Octubre de 1896

El Vice-presidente accidental,  
CRISPULO ORDÓNEZ.

Secretario,  
ANTONINO PEIRA.

Providencias judiciales

Edicto

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad ha dictado providencia con esta fecha en autos que penden por la Escribanía de mi cargo sobre declaración de herederos por muerte abintestato del Excelentísimo señor don Adolfo Salinas y Setien, natural que fué de Santoña, provincia de Santander hijo de don Juan y de doña Luisa casado con la Excelentísima señora doña María Manjon y Mergelina, general de division y de cuarenta y ocho años de edad, por la que se manda expedir nuevos edictos anunciando la muerte sin testar de dicho Excelentísimo señor ocurrida en la ciudad de Valencia el día doce de Mayo próximo pasado así como que reclama su herencia en concepto de única heredera, su viuda la Excelentísima señora doña María Manjon y Mergelina, y llamando por segunda vez a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte dias que empezarán á correr y contarse desde que el presente aparezca inserto en los «Boletines oficiales» de esta provincia de la de Valencia y de la de Santander, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y cumpliendo con lo mandado para la debida publicidad, se extiende el presente que firmo en Sevilla á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—V.º B.º, Lezameta. —El Actuario, Manuel Ferran

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Vega de Liébana  
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras  
Miengo  
Ruiloba  
Villaverde de Trucios  
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo  
Camaleño  
Campoo de Yuso  
Castañeda  
Castro ó Cillorigo  
Comillas  
Cervera  
Hermanidad de Campo de Yuso  
Enmedio  
Hazas en Cesto  
Las Rozas  
Los Tojos  
Lúena  
Mazcuerras  
Miengo  
Reocin  
Rionansa  
Ruenté  
Ruiloba  
Santibáñez de Reinosa  
Staúnces  
San Miguel de Aguayo  
San Vicente de la Barquera  
Villaverde de Trucios  
Vál de San Vicente  
Vega de Liébana

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de esteros	Especie.	Tasación. Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios límites.	Plazas para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la concesión.	Dia y hora de la subasta.	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones. Pesetas.
												Extensión Hectáreas.	Tasación Pesetas.	
Castro ó Cillorigo	Cuesta Escobales	Pendes	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	7	7	
Idem	Peñascó de Cornales	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	24	24	
Idem	Valcaiente y otros	San Sebastian	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	16	16	
Idem	Cornejas	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	17	17	
Idem	Fuente grande	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	18	18	
Idem	Helgueros	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	22	22	
Idem	Encinal de Liles	Viñon	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	10	10	
Idem	Sierra de Colfo	Idem y Collo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	6	6	
Idem	Sierra Tiamba	Bedoya	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	»	
Pesaguero	Armadio y Dehesa	Avellaneda	20	Roble	20	Muertas y rodadas	Badarca: N. terreno común, E. y O. prados y S. Sierra	3	Tejera	Precio de tasación	»	»	»	30
Idem	Candáveo	Idem	30	Hoja de roble	30	Podas de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descazamiento	»	2	Hogares	Gratuita	»	96	116	
Idem	Corrales y Martagaperas	Pesaguero y Valdeprado	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	105	135	
Idem	Dehesa de Linares	Id. Id. y Obarzo	10	Roble	10	Muertas y rodadas que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descazamiento	»	1	Hogares	Idem	»	240	240	
Idem	Idem	Id. Id. Id.	10	Hoja de roble	10	»	»	»	»	Idem	»	36	56	
Idem	Calejo y Obarzo	Barreda	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	120	129	
Idem	Dehesa de Valnerio.	Idem	25	Roble	25	Muertas y rodadas que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descazamiento	»	2	Hogares	Idem	»	57	112	
Idem	Idem	Idem	30	Hoja de roble	30	»	»	»	»	Idem	»	150	210	
Idem	Cabaña y Zufra	Id y Lezanos	30	Roble	30	Muertas y rodadas que otra vez hayan sido podados sin permitirse el descazamiento	»	2	Hogares	Idem	»	»	»	
Idem	Idem	Idem	30	Hoja de roble	30	»	»	»	»	Idem	»	187	210	
Idem	Hoyales	Lerones, Barreda Lomeña, y Obarzo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	90	90	
Idem	Dehesa de Caloca	Caloca	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	36	36	
Idem	Cuesta, Oria y Polida	Id. y Vendujo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	17	17	
Idem	Id. Id.	Id. Id.	5	Retama	5	Matarrasa	»	1	Tejera	Precio de tasación	»	»	5	

Avantamiento	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de árboles.	Especie.	Tasación. Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios límites.	Objeto.	Clase de la concesión.	Dia y hora de la subasta.	Reserva para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones. Pesetas.
											Extensión. Hectáreas.	Tasación. Pesetas.	
Pesaguero	Cuesta Serbea	Caloca y Ven-dejo	20	Hoja de roble	20	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el desca-bezamiento	Valcarre	2 Ramon para el ganado	Gratuita	>			
Idem	Idem	Id. Id.	22	Roble	22	Muertas y rodadas	Todo el monte	2 Hogares	Idem	>	226	180	222
Idem	El Pino	Id. Id.	25	Haya	25	Idem	Idem	2 Hogares	Idem	>			
Idem	Idem	Id. Id.	30	Hoja de roble	30	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el desca-bezamiento	Cohorcoc	2 Ramon para el ganado	Idem	>	240	192	247
Idem	Idem	Id. Id.	12	Retama	10	Matarasa	Cezara	21 Tejera	Idem	>			
Idem	Horada	Id. Id.	>	>	>	>	>	>	Precio de tasación	>			10
Idem	Majondil	Id. Id.	>	>	>	>	>	>	Gratuita	>	41	32	32
Idem	Ciquero y Jonyona	Cueva	>	>	>	>	>	>	Idem	>	24	19	19
Idem	Dehesa	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem	>	90	72	72
Idem	Mata de Cueva	Idem	20	Roble	20	Muertas y rodadas	Todo el monte	2 Hogares	Idem	>	195	156	156
Idem	Idem	Idem	25	Hoja de roble	25	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el desca-bezamiento	Cueva	2 Ramon para el ganado	Idem	>	195	156	261
Idem	Dehesa	Lerones	>	>	>	>	>	>	Idem	>			
Idem	Oncorbo y Tres-laya	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem	>	41	33	33
Idem	Horada y Cueto	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem	>	45	36	36
Idem	Vernizo	Lomeña	>	>	>	>	>	>	Idem	>	37	30	30
Idem	Cueva palomera	dem	28	Roble	28	Muertas y rodadas	Todo el monte	2 Hogares	Idem	>			
Idem	Idem	dem	30	Hoja de roble	30	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el desca-bezamiento	Horada	2 Ramon para el ganado	Idem	>	225	180	233
Idem	Degollada	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem	>			
Idem	Pedredo	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem	>	79	63	63
Idem	Idem	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem	>	41	33	33
Idem	Canal y Valde-tura	Pesaguero	30	Roble	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	2 Hogares	Idem	>			
Idem	Idem	Idem	30	Hoja de roble	30	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el desca-bezamiento	Las Canales	2 Ramon para el ganado	Idem	>	120	96	156
Idem	Cuesta Chiflotes	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem	>			
Idem	El Dobro	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem	>	112	90	90
Idem	Pámanes	Valdeprado	>	>	>	>	>	>	Idem	>	60	48	48
Idem	Hornedo	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem	>	210	168	168
Idem	Los Secos	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem	>	98	78	78
Idem	Mata de la Vega	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem	>	150	120	120
Idem	Surdes	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem	>	64	51	51
Idem	Idem	Idem	>	>	>	>	>	>	Idem	>	36	29	29